SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 57, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 57 | SCANIA 92-TRACTOR C/CABINA DORMITORIO | AC228JJ | 8299048 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**



DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 43, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 43 | SCANIA 290-P310 A4X2 2013 | NEK773 | 8220122 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 47, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 47 | SCANIA 290-P310 A4X2 2015 | PDN813 | 8265473 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**



DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 45, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 45 | VOLKSWAGEN AMAROK 20TD 4X2 SC STARLINE 2014 | OJL365 | 8HWSD42HIEA01 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 18, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 18 | SEMI RANDON 3 EJES 2007 | GKK726 | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 62, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 62 | SEMI RANDON SR.CG.02+01 2020 | AE561XH | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 64, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 64 | VOLKSWAGEN CAM. 19.360/35 HR V-TRONIC | AE827VM | 36695239 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 67, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 67 | MERCEDES BENZ C AXOR 2544-31 LS TE 6X2 CD | AF419QB | 457910U1107997 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**



DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 52, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 52 | SEMI.TERM.RANDOM 2016 | AA906RQ | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 60, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 60 | CHEVROLET P-UP S10 2.8TD DC 4X4 LTZ AT L/17 | AD344GS | HRVF180601032 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 66, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 66 | SEMI HERMANN S BV 3E 67 2022 | AF316PL | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 48, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 48 | SEMIRRE. RANDON SR.CG.02+01 2016 | AA169UV | NRO: LCM |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 35, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 35 | SEMIRRE. RANDON SR.CG.02+01 2012 | LGW010 | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 30, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 30 | SEMIRRE. RANDON SR.CG.02+01 2011 | JRQ472 | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 51, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 51 | SCANIA RN 400 LA 4x2 2016 | AA611PZ | AA611PZ |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 65, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 65 | SEMI SOLA Y BRUSA 2022 | AF316PM | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 59, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 59 | VOLKSWAGEN UP! 3 PTAS HIGH 2018 | AD026OK | CWR072574 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 61, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 61 | MERCEDES BENZ C AXOR 1933-36 LS TB | AD177JM | 926990U1227257 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

hde

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 55, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 55 | MERCEDES BENZ C AXOR 1933-36 S 2017 | AB697MD | 926990U1201782 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 50, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 50 | MERCEDES BENZ C AXOR 1933-36 S 2016 | AA358SK | 926990U1169448 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**



DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 46, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 46 | SCANIA P 310 LA 4X2 2015 | OTO175---- | 8243539 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 37, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 37 | SEMIRRE. RANDON SR.CG.02+01 2012 | MLF458 | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 63, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 63 | MERCEDES BENZ C AXOR 2541-36 LS TE 6X2 CD | AE274WZ | 457910U1055811 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 58, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 58 | SEMIRREMOLQUE RANDON 2017 | AC423ZK | MARCA |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**



DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 26, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 26 | SEMIRREMOLQUE RANDON 2009 | HVY031 | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 68, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 68 | SEMI HERMANN S BV 3E 67 2022 | AF564HT | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 69, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 69 | IVECO FN-AS600S44TYPA85 TRACTOR | AF929LG | F3BE3681N*50933 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 71, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 71 | ACOPLADO BARANDA VOLCABLE 2023 | AG128YB | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 74, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 74 | IVECO STRALIS H/W 600 S44T 3200 | AH213SF | F3BE3681N*5111988 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 57, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 57 | SCANIA 92-TRACTOR C/CABINA DORMITORIO | AC228JJ | 8299048 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**



DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 43, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 43 | SCANIA 290-P310 A4X2 2013 | NEK773 | 8220122 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 47, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 47 | SCANIA 290-P310 A4X2 2015 | PDN813 | 8265473 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**



DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 45, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 45 | VOLKSWAGEN AMAROK 20TD 4X2 SC STARLINE 2014 | OJL365 | 8HWSD42HIEA01 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 18, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 18 | SEMI RANDON 3 EJES 2007 | GKK726 | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 62, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 62 | SEMI RANDON SR.CG.02+01 2020 | AE561XH | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 64, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 64 | VOLKSWAGEN CAM. 19.360/35 HR V-TRONIC | AE827VM | 36695239 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 67, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 67 | MERCEDES BENZ C AXOR 2544-31 LS TE 6X2 CD | AF419QB | 457910U1107997 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**



DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 52, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 52 | SEMI.TERM.RANDOM 2016 | AA906RQ | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 60, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 60 | CHEVROLET P-UP S10 2.8TD DC 4X4 LTZ AT L/17 | AD344GS | HRVF180601032 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 66, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 66 | SEMI HERMANN S BV 3E 67 2022 | AF316PL | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 48, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 48 | SEMIRRE. RANDON SR.CG.02+01 2016 | AA169UV | NRO: LCM |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 35, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 35 | SEMIRRE. RANDON SR.CG.02+01 2012 | LGW010 | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 30, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 30 | SEMIRRE. RANDON SR.CG.02+01 2011 | JRQ472 | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 51, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 51 | SCANIA RN 400 LA 4x2 2016 | AA611PZ | AA611PZ |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 65, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 65 | SEMI SOLA Y BRUSA 2022 | AF316PM | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 59, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 59 | VOLKSWAGEN UP! 3 PTAS HIGH 2018 | AD026OK | CWR072574 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 61, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 61 | MERCEDES BENZ C AXOR 1933-36 LS TB | AD177JM | 926990U1227257 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

hde

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 55, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 55 | MERCEDES BENZ C AXOR 1933-36 S 2017 | AB697MD | 926990U1201782 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 50, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 50 | MERCEDES BENZ C AXOR 1933-36 S 2016 | AA358SK | 926990U1169448 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**



DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 46, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 46 | SCANIA P 310 LA 4X2 2015 | OTO175---- | 8243539 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 37, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 37 | SEMIRRE. RANDON SR.CG.02+01 2012 | MLF458 | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 63, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 63 | MERCEDES BENZ C AXOR 2541-36 LS TE 6X2 CD | AE274WZ | 457910U1055811 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 58, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 58 | SEMIRREMOLQUE RANDON 2017 | AC423ZK | MARCA |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**



DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 26, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 26 | SEMIRREMOLQUE RANDON 2009 | HVY031 | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 68, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 68 | SEMI HERMANN S BV 3E 67 2022 | AF564HT | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 69, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 69 | IVECO FN-AS600S44TYPA85 TRACTOR | AF929LG | F3BE3681N*50933 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 71, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 71 | ACOPLADO BARANDA VOLCABLE 2023 | AG128YB | |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

SANCOR SEGUROS

CASA CENTRAL
Ruta Nacional 34 Km 257
Tel.: (03493) 428500 (Alternativo 420151)
Fax (03493) 420979
2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)

# CERTIFICADO DE PAGO

Por la presente certificamos que la póliza de Automotores / N° 13375494 / Ref: 1620900 certificado 74, contratada en esta Compañía por cuenta del asegurado MINIELLO & CIA. S.R.L., no presenta deuda exigible en el período de vigencia 10/03/2026 al 30/04/2026. Dejase expresamente aclarado que el premio correspondiente a dicho período (se abona mediante pago en efectivo) ha sido anticipado por el Tomador de la póliza arriba indicada.

**VEHÍCULOS ASEGURADOS**

| Certificado | Unidad | Dominio | Motor |
|---|---|---|---|
| 74 | IVECO STRALIS H/W 600 S44T 3200 | AH213SF | F3BE3681N*5111988 |

El presente certificado se extiende a requerimiento del asegurado, para ser presentado ante quien corresponda.

**IMPORTANTE: La emisión de este documento no modifica las condiciones del seguro contratado, en especial la Cláusula de Cobranza de Premio, ni implica renuncia tácita a esgrimir defensas del asegurador por incumplimiento de cargas u obligaciones.**

DANIEL CHACÓN
Gerente de Finanzas

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12425***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado

**MINIELLO & CIA. S.R.L.**

Almafuerte 47

2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)

**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**

Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

CUIP: 02241030010000000000000000001337549400000000010099307099752813-10000092585200000014121211 29

***UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL RIESGO, COBERTURAS, BIENES ASEGURADOS, ANEXOS Y CLÁUSULAS SEGÚN SE DETALLAN EN CADA UNO DE LOS CERTIFICADOS ADJUNTOS.***

***Detalle de certificados comprendidos en esta emisión para la póliza de referencia: 18, 26, 30, 35, 37, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 71, 72, 74.***

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

*LIQUIDACION DEL PREMIO*

| PRIMA | CARGO FINANC. | NETO GRAV. | I.V.A. | PER. I.V.A. S. NO CAT. |
|---|---|---|---|---|
| 2.955.092,15 | 0,00 | 2.955.092,15 | 620.569,35 | 0,00 |

| I.V.A. PERCEP. | IMP. Y TASAS | SELL. PROV. | ING. BRUTOS PERCEP. | PREMIO | AUMENTO CAP. | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 88.652,76 | 65.012,03 | 14.775,46 | 0,00 | 3.744.101,75 | 31.000,25 | **3.775.102,00** |

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**

**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**

Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12423***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 18**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12423***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 18**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO*

**SEMI RANDON 3 EJES**
Nro. Motor / Chasis: **/ 9ADPSRA3F7M240696**

Dominio: **GKK726** Modelo: **2007**
Tipo: **Acoplado/Semirremolque**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**
**Registro en R.U.T.A.: • Tomador/Asegurado Nro:1111111111111111 • Unidad Nro:7000277177527561**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 15%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12423***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 18**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 12.922.043,00** |

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Asistencia Legal**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 22.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12423***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 18**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **18** **Certificado Nº:** **536**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.1 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*

*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12421***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 26**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado

**MINIELLO & CIA. S.R.L.**

ALMAFUERTE 47

2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)

**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**

Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**

**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12421***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 26**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO*

**SEMIRREMOLQUE RANDON**
Nro. Motor / Chasis: **/ 8B8GSRA3F9M002387**

Dominio: **HVY031** Modelo: **2009**
Tipo: **Acoplado/Semirremolque**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**
**Registro en R.U.T.A.: • Tomador/Asegurado Nro:1111111111111111 • Unidad Nro:7000277208638815**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 15%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12421***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 26**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 19.876.584,00** |

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Asistencia Legal**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 22.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12421***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 26**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **26** **Certificado Nº:** **535**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.1 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*

*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12419***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 30**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12419***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 30**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO*

**SEMIRRE. RANDON SR.CG.02+01**
Nro. Motor / Chasis: **/ 8B8GSRA3FBM003410**

Dominio: **JRQ472** Modelo: **2011**
Tipo: **Acoplado/Semirremolque**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 15%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12419***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 30**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Daño Total, Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 20.692.182,00** |

*Esta suma aplicará también a las siguientes cláusulas: CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2*

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Asistencia Legal**
- **Accidente Total**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Robo y/o Hurto Parcial**
  *Vehículos Nacionales: Deducible del 10% del Stro. Min. 1% - Máx.3% - valor veh. 0 Km igual marca/mod. o asimilado. Vehículos Importados: Deducible del 10% del Stro. Min. 2% - Max.6% - valor veh. 0 Km. igual marca/mod. o asimilado (s/ CG-RH 3.2). Cobertura de Ruedas: Reposición limitada a una rueda y un evento por vigencia de contrato (s/CA-RH 5.4).*
- **Granizo, Terremoto y/o Inundación**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 1.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 4.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1 - CA-RH 5.4 - PR008*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12419***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 30**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

---

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **30** **Certificado Nº:** **534**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.1 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*

*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

*PR008 Exclusión del Robo o Hurto de la rueda de auxilio*
*Se excluye del presente seguro la cobertura de la rueda de auxilio contra el riesgo de Robo o Hurto determinado en las Condiciones Generales de póliza. La exclusión de esta cobertura no tendrá efecto cuando se trate de Robo o Hurto Total del vehículo o, cuando por las normas de fabricación de la unidad, la rueda de auxilio se encuentre debajo del capot del motor, dentro de la cabina o carrocería cerrada del vehículo.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12417***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 35**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12417***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 35**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO*

**SEMIRRE. RANDON SR.CG.02+01**
Nro. Motor / Chasis: **/ 8B8GSRA3FCM004201**

Dominio: **LGW010** Modelo: **2012**
Tipo: **Acoplado/Semirremolque**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Masiva o a Granel (T.C.M.G.)/ Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 15%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12417***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 35**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 20.692.182,00** |

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Asistencia Legal**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 22.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12417***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 35**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **35** **Certificado Nº:** **533**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.1 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*

*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12415***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 37**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12415***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 37**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO*

**SEMIRRE. RANDON SR.CG.02+01**
Nro. Motor / Chasis: **/ 8B8GSRA3FCMOO4476**

Dominio: **MLF458** Modelo: **2012**
Tipo: **Acoplado/Semirremolque**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Masiva o a Granel (T.C.M.G.)/ Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 15%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12415***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 37**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 20.692.182,00** |

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Asistencia Legal**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 22.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12415***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 37**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **37** **Certificado Nº:** **532**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de incendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal incendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígional de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales incorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.1 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*

*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12413***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 42**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado

**MINIELLO & CIA. S.R.L.**

ALMAFUERTE 47

2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)

**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**

Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**

**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12413***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 42**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO* — *TODO RIESGO*

**SCANIA 290-P310 A4X2**
Nro. Motor / Chasis: **8218934 / +9BSP4X200++D3833176**
Dominio: **MXP589**
Modelo: **2013**
Tipo: **Camión/Semitracción**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**

*CONDICIONES ESPECIALES*

Otros: Modificacion a cobertura 3- RC/IP/IT/RT desde el 17-08-2023.

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 15%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: “Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $180.000.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $180.000.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12413***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 42**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 101.750.000,00** |

*Esta suma aplicará también a las siguientes cláusulas: CA-DA 5.2*

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.**
- **Asistencia Legal**
- **Accidente Total**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Robo y/o Hurto Parcial**
  *Vehículos Nacionales: Deducible del 10% del Stro. Min. 1% - Máx.3% - valor veh. 0 Km igual marca/mod. o asimilado. Vehículos Importados: Deducible del 10% del Stro. Min. 2% - Max.6% - valor veh. 0 Km. igual marca/mod. o asimilado (s/ CG-RH 3.2).*
- **Granizo, Terremoto y/o Inundación**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Rotura o Reparación Cristales**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 1.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**
- **Accidente Parcial con Deducible**

Deducible sobre Siniestro: $ 1.725.000,00. Este importe de franquicia deducible se actualizará de forma periódica en relación a la variación de la suma asegurada.

*(Según cláusula CG-DA 3.2)*

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

*SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

*CG-CO 1.2 - CG-CO 2.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 3.2 - CG-DA 4.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

*CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-DA 5.2 - CA-DA 6.1 - CA-DI 1.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.1 - CA-RC 3.2 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1 - CA-RH 3.1*

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12413***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 42**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

*CA-RH 3.1 Sistema de rastreo provisto por el Asegurador.*

*Advertencia al Asegurado:.El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo tanto de la instalación como del abono será a cargo del Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio, en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular dentro de dicho plazo. Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRproductor ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **42** **Certificado Nº:** **531**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.1 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*

*CA-RC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*
*Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.*
*La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Referencia Nº:** | **1620900** | **Póliza Nº:** | **13375494** |
| **Ref. Certif. Nº:** | **42** | **Certificado Nº:** | **531** |

*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12411***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 43**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado

**MINIELLO & CIA. S.R.L.**

ALMAFUERTE 47

2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)

**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**

Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**

**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12411***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 43**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO* — *TODO RIESGO*

**SCANIA 290-P310 A4X2**
Nro. Motor / Chasis:**8220122 / +9BSP4X200++D3834362**
Dominio:**NEK773** Modelo:**2013**
Tipo: **Camión/Semitracción**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**
**Registro en R.U.T.A.: • Tomador/Asegurado Nro:1111111111111111 • Unidad Nro:7000502900477711**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 5%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $180.000.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $180.000.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12411***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 43**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

## *SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Daño Total, Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 101.750.000,00** |

*Esta suma aplicará también a las siguientes cláusulas: CA-DA 5.1*

## *DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.**
- **Asistencia Legal**
- **Accidente Total**
- **Accidente Parcial con Deducible 2%**
  Deducible sobre Siniestro: $ 2.035.000,00. Este importe de franquicia deducible se actualizará de forma periódica en relación a la variación de la suma asegurada.
  *(Según cláusula CG-DA 3.2)*
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Robo y/o Hurto Parcial**
  *Vehículos Nacionales: Deducible del 10% del Stro. Min. 1% - Máx.3% - valor veh. 0 Km igual marca/mod. o asimilado. Vehículos Importados: Deducible del 10% del Stro. Min. 2% - Max.6% - valor veh. 0 Km. igual marca/mod. o asimilado (s/ CG-RH 3.2).*
- **Granizo, Terremoto y/o Inundación**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Rotura o Reparación Cristales**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 1.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

## *CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 3.2 - CG-DA 4.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-DA 5.1 - CA-DI 1.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1 - CA-RH 3.1*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12411***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 43**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

*CA-RH 3.1 Sistema de rastreo provisto por el Asegurador.*

*Advertencia al Asegurado:.El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo tanto de la instalación como del abono será a cargo del Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio, en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular dentro de dicho plazo. Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **43** **Certificado Nº:** **530**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.1 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*

*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación,*
*recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y*
*trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se*
*encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12409***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 45**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado

**MINIELLO & CIA. S.R.L.**

ALMAFUERTE 47

2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)

**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**

Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**

**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12409***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 45**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO* *TODO RIESGO*

**VOLKSWAGEN AMAROK 20TD 4X2 SC STARLINE**
Nro. Motor / Chasis:**8HWSD42HIEA012689 / CNF022914**

Dominio:**OJL365** Modelo:**2014**
Tipo: **Pick Up/Utilitario**
Uso: **Comercial: No tendrá cobertura si la unidad es utilizada para el Transporte Comercial de Pasajeros.**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12409***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 45**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

Comercial:
**Transportista de Carga Propia (T.C.P.)**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 35%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Servicio de Remolque – Cláusula CA-CO 15.1 (Asistencia al Vehículo): Producto SA 01 – Dentro de la República Argentina y Países Limítrofes (Chile, Bolivia, Paraguay, Uruguay y Brasil).
Cantidad de prestaciones: Hasta 12 servicios anuales – Máximo 1 servicio mensual (El tope anual es proporcional para pólizas con vigencias inferiores).
Servicio de Remolque: Hasta 300 Kms lineales por accidente de tránsito o averías.
El otorgamiento de este servicio de Asistencia se define de acuerdo a la cobertura/antigüedad de la unidad asegurada y no es optativa su contratación. El producto y su alcance podrán sufrir modificaciones en futuras renovaciones según avance la antigüedad del vehículo. (Mayores especificaciones en el manual del Seguro Automor disponible en nuestra página web www.sancorseguros.com.ar).

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 180.000.000,00** |
| **Por Daño Total y Parcial, Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 22.000.000,00** |

*Esta suma aplicará también a las siguientes cláusulas: CA-CO 9.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 3.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DI 8.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CO-EX 3.1 - CO-EX 5.1 - CO-EX 7.1*

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.**
- **Asistencia Legal**
- **Accidente Total**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12409***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 45**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Robo y/o Hurto Parcial**
  *Vehículos Nacionales: Deducible del 10% del Stro. Min. 1% - Máx.3% - valor veh. 0 Km igual marca/mod. o asimilado. Vehículos Importados: Deducible del 10% del Stro. Min. 2% - Max.6% - valor veh. 0 Km. igual marca/mod. o asimilado (s/ CG-RH 3.2).*
- **Granizo, Terremoto y/o Inundación**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Accidente Parcial con Deducible**
  Deducible sobre Siniestro: $ 440.000,00. Este importe de franquicia deducible se actualizará de forma periódica en relación a la variación de la suma asegurada.
  *(Según cláusula CG-DA 3.2)*
- **Rotura o Reparación Cristales**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Accidentes Personales**
  *Límite Suma Asegurada: Por persona $5.000. Por el total de personas que viajen en un mismo vehículo $25.000. (Según cláusulas CA-CO 2.1 – CA-CO 3.1 – CA-CO 16.1)*
- **Roturas de Cerraduras**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Gastos de Gestoría** **$ 100.000,00**
  *(Según cláusula CA-CO 9.1)*
- **Daños Parciales sin Deducible al amparo de Robo Total.**
  *Esta cobertura será efectiva solo en el supuesto de verificarse siniestro por Robo o Hurto Total.*

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 3.2 - CG-DA 4.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 2.1 - CA-CO 3.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 8.1 - CA-CO 9.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 15.1 - CA-CO 16.1 - CA-CO 17.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 3.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DA 6.1 - CA-DI 1.1 - CA-DI 8.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CA-DI 18.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-SC 1.1 - CA-SC 4.3 - CA-SC 5.1 - CO-EX 2.1 - CO-EX 3.1 - CO-EX 5.1 - CO-EX 7.1 - CO-EX 9.1 - PR008 - PR020*

*Aclaración CA-CO 8.1: Los alcances y condiciones del Sistema Cleas se detallan en el Libro de Seguro Automotor o a disposición del Asegurado en cualquiera de nuestras oficinas administrativas o en nuestra página web: www.gruposancorseguros.com.*

*Aclaración: Se entiende por Países Limítrofes a Brasil, Uruguay y Paraguay (Mercosur), Chile y Bolivia (No Mercosur).*

*Aclaración CO-EX 9.1: En relación a la extensión de la cobertura de Responsabilidad Civil a Países de Sudamérica que no forman parte del Mercosur, se deja expresamente aclarado y convenido que la misma alcanza exclusivamente a: Chile y Bolivia.*
*Asimismo, la presente extensión se contrata con los límites máximos que se indican a continuación: a) Lesiones y/o Muerte de terceras personas no transportada, hasta el equivalente en la moneda del país de U$S40.000 por persona, con un límite de U$S 120.000 por acontecimiento; b) Lesiones y/o Muerte de terceras personas transportadas, hasta el equivalente en la moneda del país de U$S40.000 por persona, con un límite de U$S 120.000 por acontecimiento; c) Daños a cosas de terceras personas no transportadas, hasta el equivalente en la moneda del país de U$S40.000 por acontecimiento.*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12409***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 45**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

*CA-CO 15.1 Servicio de Remolques*

*La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.*
*En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no mas de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.*

*CA-SC 5.1 Scoring – NOTA IMPORTANTE.*

*Las condiciones de cobertura que se han detallado han sido usadas para la determinación del precio del presente contrato de seguro. Surgen de las declaraciones del solicitante, realizadas en el momento de la contratación del mismo. Las causas de no cobertura, detalladas en las condiciones contractuales y/o Frente de Póliza, originadas en la falsedad o reticencia en lo declarado por el Asegurado respecto a las condiciones tomadas para la cotización del seguro, no afectan la cobertura dada por el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE 0800 333 2766 WHATSAPP +54 9 3493 520650
0800 777 4643 DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **45** **Certificado Nº:** **529**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas*

*sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*PR008 Exclusión del Robo o Hurto de la rueda de auxilio*
*Se excluye del presente seguro la cobertura de la rueda de auxilio contra el riesgo de Robo o Hurto determinado en las Condiciones Generales de póliza. La exclusión de esta cobertura no tendrá efecto cuando se trate de Robo o Hurto Total del vehículo o, cuando por las normas de fabricación de la unidad, la rueda de auxilio se encuentre debajo del capot del motor, dentro de la cabina o carrocería cerrada del vehículo.*

*PR020 Extensión de Cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceras personas transportadas en Países del Mercosur*
*Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceras personas transportadas exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países del Mercosur.*
*En relación a esta extensión de cobertura, se deja expresamente aclarado que la misma alcanza exclusivamente a Brasil, Uruguay y Paraguay.*
*Asimismo, la presente extensión se contrata con los límites máximos que se indican a continuación: Lesiones y/o Muerte de terceras personas transportadas, hasta el equivalente en la moneda del país de ocurrencia del hecho de U$S 40.000 por persona, con un límite adicional de U$S 120.000 por acontecimiento, independientemente de las personas damnificadas.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12407***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 46**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12407***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 46**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO* — *TODO RIESGO*

**SCANIA P 310 LA 4X2**
Nro. Motor / Chasis: **8243539 / +9BSP4X200++F3857004+**
Dominio: **OTO175----** Modelo: **2015**
Tipo: **Camión/Semitracción**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Masiva o a Granel (T.C.M.G.)/ Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**

*CONDICIONES ESPECIALES*

Otros: TODO RIESGO C/F 75.000 A PARTIR DE HOY 22/9/2022
---
Todo Riesgo c/Deducible $1.380.000 (Resto de Unidades) a partir del 29/4/24

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 10%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $180.000.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $180.000.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12407***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 46**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Daño Total, Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 108.125.000,00** |

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.**
- **Asistencia Legal**
- **Accidente Total**
- **Accidente Parcial con Deducible 1%**
  Deducible sobre Siniestro: $ 1.081.300,00. Este importe de franquicia deducible se actualizará de forma periódica en relación a la variación de la suma asegurada.
  *(Según cláusula CG-DA 3.2)*
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Robo y/o Hurto Parcial**
  *Vehículos Nacionales: Deducible del 10% del Stro. Min. 1% - Máx.3% - valor veh. 0 Km igual marca/mod. o asimilado. Vehículos Importados: Deducible del 10% del Stro. Min. 2% - Max.6% - valor veh. 0 Km. igual marca/mod. o asimilado (s/ CG-RH 3.2).*
- **Granizo, Terremoto y/o Inundación**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Rotura o Reparación Cristales**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 1.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 4.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 7.1 - CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.1 - CA-RC 3.2 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1 - CA-RH 3.1*

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12407***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 46**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

*CA-RH 3.1 Sistema de rastreo provisto por el Asegurador.*

*Advertencia al Asegurado:.El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo tanto de la instalación como del abono será a cargo del Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio, en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular dentro de dicho plazo. Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

**Referencia Nº: 1620900 Póliza Nº: 13375494**
**Ref. Certif. Nº: 46 Certificado Nº: 528**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CC 7.1 Transferencia de Derechos a Acreedores Prendarios*
*En razón que el Asegurador ha sido notificado de la constitución de prenda con registro a favor del acreedor indicado en el Frente de Póliza (1) con relación a los bienes asegurados por la presente póliza, se deja establecido que con la conformidad del asegurado, al presente seguro queda sujeto a partir de la fecha establecida en el Frente de Póliza a las siguientes condiciones:*
*I.- El Asegurado transfiere al acreedor indicado precedentemente sus derechos al cobro de la indemnización que corresponda en caso de siniestro que afecte a dichos bienes, en la medida del interés emergente de su crédito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Nº 17418.*
*II.- El asegurado, sin consentimiento expreso del acreedor indicado, no podrá realizar los siguientes actos:*
*1) Reducir la suma asegurada a una cifra inferior a la indicada en el Frente de Póliza;*
*2) Reducir la amplitud de las condiciones de cobertura;*
*3) Sustituir al acreedor que se menciona;*
*4) Rescindir, con causa o sin ella, el referido seguro o la presente Cláusula.*
*III.- 1) En los casos en que el Asegurador esté facultado para rescindir el presente seguro, lo comunicará fehacientemente al acreedor con la misma anticipación con que legalmente deba hacerlo respecto del asegurado.*
*2) Si el premio no se hallare totalmente pago a la fecha de la presente Cláusula, la suspensión o caducidad por su falta de pago se producirán automáticamente tal como se halla previsto en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio, sin necesidad de preaviso al acreedor.*
*3) Si se emitiera una nueva póliza (renovación o prórroga del seguro) será necesario reiterar la notificación al Asegurador sobre la subsistencia del crédito.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.1 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*

*CA-RC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*
*Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.*
*La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen*

*aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12405***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 47**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12405***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 47**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO* *TODO RIESGO*

**SCANIA 290-P310 A4X2**
Nro. Motor / Chasis:**8265473 / +9BSP4X200++G3877785**
Dominio:**PDN813** Modelo:**2015**
Tipo: **Camión/Semitracción**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Masiva o a Granel (T.C.M.G.)/ Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**
**Registro en R.U.T.A.: • Tomador/Asegurado Nro:1111111111111111 • Unidad Nro:7000502900212124**

*CONDICIONES ESPECIALES*
Otros: A PARTIR DEL 17/07/2023 PASA COBERTURA T.R.c/Deducible 2% $450.000.-
A PARTIR DEL 20-2-24 PASA A COBERTURA 3.-

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 10%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $180.000.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $180.000.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12405***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 47**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

## *SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

**Por Responsabilidad Civil**
**(Incluye Seguro Obligatorio)** **$ 380.000.000,00**

**Por Daño Total, Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** **$ 108.125.000,00**

*Esta suma aplicará también a las siguientes cláusulas: CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1*

## *DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.**
- **Asistencia Legal**
- **Accidente Total**
- **Accidente Parcial con Deducible 2%**

  Deducible sobre Siniestro: $ 2.162.500,00. Este importe de franquicia deducible se actualizará de forma periódica en relación a la variación de la suma asegurada.

  *(Según cláusula CG-DA 3.2)*
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Robo y/o Hurto Parcial**

  *Vehículos Nacionales: Deducible del 10% del Stro. Min. 1% - Máx.3% - valor veh. 0 Km igual marca/mod. o asimilado. Vehículos Importados: Deducible del 10% del Stro. Min. 2% - Max.6% - valor veh. 0 Km. igual marca/mod. o asimilado (s/ CG-RH 3.2).*
- **Granizo, Terremoto y/o Inundación**

  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Rotura o Reparación Cristales**

  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**

  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 1.000.000,00**

  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

## *CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 1.2 - CG-CO 2.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 3.2 - CG-DA 4.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DA 6.1 - CA-DI 1.1 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CA-DI 18.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.2 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12405***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 47**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **47** **Certificado Nº:** **527**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígional de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*
*Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.*
*La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*

*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12403***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 48**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12403***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 48**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO*

**SEMIRRE. RANDON SR.CG.02+01** Dominio: **AA169UV** Modelo: **2016**
Nro. Motor / Chasis: **NRO: LCM 39-3037/2007 VERSION:8B8GSRA3F / 8B8GSRA3FGM006841** Tipo: **Acoplado/Semirremolque**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 15%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000.

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $16.000.000 por persona.
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000.

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12403***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 48**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 24.029.902,00** |

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Asistencia Legal**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 22.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.1 - CA-RC 3.2 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12403***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 48**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **48** **Certificado Nº:** **526**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.1 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*

*CA-RC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*
*Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.*
*La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Referencia Nº:** | **1620900** | **Póliza Nº:** | **13375494** |
| **Ref. Certif. Nº:** | **48** | **Certificado Nº:** | **526** |

*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12401***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 50**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado

**MINIELLO & CIA. S.R.L.**

ALMAFUERTE 47

2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)

**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**

Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**

**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12401***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 50**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO* *TODO RIESGO*

**MERCEDES BENZ C AXOR 1933-36 S**
Nro. Motor / Chasis:**926990U1169448 / 9BM958207613028938**
Dominio:**AA358SK** Modelo:**2016**
Tipo: **Camión/Semitracción**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12401***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 50**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

Comercial:
**Transportista de Carga Masiva o a Granel (T.C.M.G.)**

*CONDICIONES ESPECIALES*

Otros: Cambio a cobertura 3- RC/IP/IT/RT desde el 27-06-22.
Cambio a todo riedgo c/franquicia de 75.000. A PARTIR DE HOY 23/11/2022.
---

CAMBIO A TODO RIESGO CON FRANQUICIA DE 75.000.- A PARTIR DE FECHA 26/3/2023

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 15%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 100.304.000,00** |

*Esta suma aplicará también a las siguientes cláusulas: CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1*

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.**
- **Asistencia Legal**
- **Accidente Total**
- **Accidente Parcial con Deducible 2%**

Deducible sobre Siniestro: $ 2.006.100,00. Este importe de franquicia deducible se actualizará de forma periódica en relación a la variación de la suma asegurada.

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12401***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 50**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*(Según cláusula CG-DA 3.2)*

- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Robo y/o Hurto Parcial**
  *Vehículos Nacionales: Deducible del 10% del Stro. Min. 1% - Máx.3% - valor veh. 0 Km igual marca/mod. o asimilado. Vehículos Importados: Deducible del 10% del Stro. Min. 2% - Max.6% - valor veh. 0 Km. igual marca/mod. o asimilado (s/ CG-RH 3.2).*
- **Granizo, Terremoto y/o Inundación**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Rotura o Reparación Cristales**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 1.2 - CG-CO 2.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 3.2 - CG-DA 4.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DA 6.1 - CA-DI 1.1 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CA-DI 18.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RH 3.1 - CA-RH 5.4 - CA-SC 4.3 - PR008*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

*CA-RH 3.1 Sistema de rastreo provisto por el Asegurador.*

*Advertencia al Asegurado:.El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo tanto de la instalación como del abono será a cargo del Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio, en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular dentro de dicho plazo. Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12401***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 50**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado

**MINIELLO & CIA. S.R.L.**

ALMAFUERTE 47

2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)

**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**

Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**

**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**

Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **50** **Certificado Nº:** **525**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas*

*sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*PR008 Exclusión del Robo o Hurto de la rueda de auxilio*
*Se excluye del presente seguro la cobertura de la rueda de auxilio contra el riesgo de Robo o Hurto determinado en las Condiciones Generales de póliza. La exclusión de esta cobertura no tendrá efecto cuando se trate de Robo o Hurto Total del vehículo o, cuando por las normas de fabricación de la unidad, la rueda de auxilio se encuentre debajo del capot del motor, dentro de la cabina o carrocería cerrada del vehículo.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12399***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 51**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado

**MINIELLO & CIA. S.R.L.**

ALMAFUERTE 47

2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)

**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**

Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**

**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12399***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 51**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO* — *TODO RIESGO*

**SCANIA RN 400 LA 4x2**
Nro. Motor / Chasis: **AA611PZ / 9BSR4X200++H3891511**
Dominio: **AA611PZ** Modelo: **2016**
Tipo: **Camión/Semitracción**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**

*CONDICIONES ESPECIALES*

Otros: Se deja constancia que el cambio de cob. rige a partir del 19/07/21

inicio de vigencia de cobertura 3- RC/IP/IT/RT: 19-02-2022

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $180.000.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $180.000.000
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12399***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 51**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

## *SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

**Por Responsabilidad Civil**
**(Incluye Seguro Obligatorio)** **$ 380.000.000,00**

**Por Daño Total, Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** **$ 120.450.000,00**

*Esta suma aplicará también a las siguientes cláusulas: CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DI 9.1*

## *DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.**
- **Asistencia Legal**
- **Accidente Total**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Robo y/o Hurto Parcial**
  *Vehículos Nacionales: Deducible del 10% del Stro. Min. 1% - Máx.3% - valor veh. 0 Km igual marca/mod. o asimilado. Vehículos Importados: Deducible del 10% del Stro. Min. 2% - Max.6% - valor veh. 0 Km. igual marca/mod. o asimilado (s/ CG-RH 3.2).*
- **Granizo, Terremoto y/o Inundación**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Rotura o Reparación Cristales**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 1.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**
- **Accidente Parcial con Deducible**

Deducible sobre Siniestro: $ 1.725.000,00. Este importe de franquicia deducible se actualizará de forma periódica en relación a la variación de la suma asegurada.

*(Según cláusula CG-DA 3.2)*

## *CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

*SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

*CG-CO 1.2 - CG-CO 2.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 3.2 - CG-DA 4.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

*CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DA 6.1 - CA-DI 1.1 - CA-DI 9.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1 - CA-RH 3.1 - PR008*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12399***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 51**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

*CA-RH 3.1 Sistema de rastreo provisto por el Asegurador.*

*Advertencia al Asegurado:.El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo tanto de la instalación como del abono será a cargo del Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio, en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular dentro de dicho plazo. Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRproductor ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **51** **Certificado Nº:** **524**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígional de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.1 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*

*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación,*
*recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y*
*trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se*
*encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

*PR008 Exclusión del Robo o Hurto de la rueda de auxilio*
*Se excluye del presente seguro la cobertura de la rueda de auxilio contra el riesgo de Robo o Hurto determinado en las Condiciones Generales de póliza. La exclusión de esta cobertura no tendrá efecto cuando se trate de Robo o Hurto Total del vehículo o, cuando por las normas de fabricación de la unidad, la rueda de auxilio se encuentre debajo del capot del motor, dentro de la cabina o carrocería cerrada del vehículo.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12397***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 52**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12397***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 52**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO*

**SEMI.TERM.RANDOM**
Nro. Motor / Chasis: **/ 8B8GSRA3FHM007268**

Dominio: **AA906RQ** Modelo: **2016**
Tipo: **Acoplado/Semirremolque**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Masiva o a Granel (T.C.M.G.)/ Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**
**Registro en R.U.T.A.: • Tomador/Asegurado Nro:1111111111111111 • Unidad Nro:7000502901807868**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 15%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12397***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 52**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 24.140.879,00** |

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Asistencia Legal**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 22.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 2.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.1 - CA-RC 3.2 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12397***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 52**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **52** **Certificado Nº:** **523**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.1 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*

*CA-RC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*
*Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.*
*La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Referencia Nº:** | **1620900** | **Póliza Nº:** | **13375494** |
| **Ref. Certif. Nº:** | **52** | **Certificado Nº:** | **523** |

*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12395***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 55**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12395***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 55**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO* — *TODO RIESGO*

**MERCEDES BENZ C AXOR 1933-36 S**
Nro. Motor / Chasis:**926990U1201782 / 9BM958207JB058952**
Dominio: **AB697MD** Modelo: **2017**
Tipo: **Camión/Semitracción**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Masiva o a Granel (T.C.M.G.)/ Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 5%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12395***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 55**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Daño Total, Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 105.364.000,00** |

*Esta suma aplicará también a las siguientes cláusulas: CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CO-EX 3.1 - CO-EX 5.1 - CO-EX 7.1*

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.**
- **Asistencia Legal**
- **Accidente Total**
- **Accidente Parcial con Deducible 2%**
  Deducible sobre Siniestro: $ 2.107.300,00. Este importe de franquicia deducible se actualizará de forma periódica en relación a la variación de la suma asegurada.
  *(Según cláusula CG-DA 3.2)*
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Robo y/o Hurto Parcial**
  *Vehículos Nacionales: Deducible del 10% del Stro. Min. 1% - Máx.3% - valor veh. 0 Km igual marca/mod. o asimilado. Vehículos Importados: Deducible del 10% del Stro. Min. 2% - Max.6% - valor veh. 0 Km. igual marca/mod. o asimilado (s/ CG-RH 3.2).*
- **Granizo, Terremoto y/o Inundación**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Rotura o Reparación Cristales**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 1.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 1.2 - CG-CO 2.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 3.2 - CG-DA 4.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12395***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 55**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DA 6.1 - CA-DI 1.1 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CA-DI 18.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.2 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1 - CA-RH 3.1 - CO-EX 3.1 - CO-EX 5.1 - CO-EX 7.1*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

*CA-RH 3.1 Sistema de rastreo provisto por el Asegurador.*

*Advertencia al Asegurado:.El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo tanto de la instalación como del abono será a cargo del Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio, en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular dentro de dicho plazo. Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **55** **Certificado Nº:** **522**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígional de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*
*Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.*
*La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*

*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12393***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 57**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12393***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 57**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO* — *TODO RIESGO*

**SCANIA RN 440 LA 4x2**
Nro. Motor / Chasis: **8299048 / +9BSR4X200++J3909814**
Dominio: **AC228JJ** Modelo: **2017**
Tipo: **Camión/Semitracción**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**

*CONDICIONES ESPECIALES*
Otros: MODIFICAR COBERTURA A PARTIR DEL DIA DE LA FECHA 22/4/2021

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: “Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12393***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 57**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

## SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS

**Por Responsabilidad Civil**
**(Incluye Seguro Obligatorio)** **$ 380.000.000,00**

**Por Daño Total, Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** **$ 131.560.000,00**

*Esta suma aplicará también a las siguientes cláusulas: CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1*

## DETALLE DE COBERTURAS

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.**
- **Asistencia Legal**
- **Accidente Total**
- **Accidente Parcial con Deducible 2%**
  Deducible sobre Siniestro: $ 2.631.200,00. Este importe de franquicia deducible se actualizará de forma periódica en relación a la variación de la suma asegurada.
  *(Según cláusula CG-DA 3.2)*
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Robo y/o Hurto Parcial**
  *Vehículos Nacionales: Deducible del 10% del Stro. Min. 1% - Máx.3% - valor veh. 0 Km igual marca/mod. o asimilado. Vehículos Importados: Deducible del 10% del Stro. Min. 2% - Max.6% - valor veh. 0 Km. igual marca/mod. o asimilado (s/ CG-RH 3.2).*
- **Granizo, Terremoto y/o Inundación**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Rotura o Reparación Cristales**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 1.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

## CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 1.2 - CG-CO 2.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 3.2 - CG-DA 4.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DA 6.1 - CA-DI 1.1 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CA-DI 18.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.1 - CA-RC 3.2 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1 - CA-RH 3.1*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12393***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 57**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

*CA-RH 3.1 Sistema de rastreo provisto por el Asegurador.*

*Advertencia al Asegurado:.El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo tanto de la instalación como del abono será a cargo del Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio, en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular dentro de dicho plazo. Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.*

Resolución SSN 40691

*El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **57** **Certificado Nº:** **521**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.1 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*

*CA-RC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*
*Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.*
*La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Referencia Nº:** | **1620900** | **Póliza Nº:** | **13375494** |
| **Ref. Certif. Nº:** | **57** | **Certificado Nº:** | **521** |

*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12391***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 58**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12391***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 58**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO*

**SEMIRREMOLQUE RANDON**
Nro. Motor / Chasis:**MARCA SR.CG.02+01 / 8B8GSRA3FJM007771**

Dominio: **AC423ZK** Modelo: **2017**
Tipo: **Acoplado/Semirremolque**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Masiva o a Granel (T.C.M.G.)**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 15%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima por acontecimiento:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $180.000.000
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $180.000.000
En cualquier caso, el límite máximo por acontecimiento será de $180.000.000

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12391***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 58**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 23.139.903,00** |

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Asistencia Legal**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 22.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 1.2 - CG-CO 2.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.1 - CA-RC 3.2 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12391***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 58**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **58** **Certificado Nº:** **520**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.1 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*

*CA-RC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*
*Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.*
*La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Referencia Nº:** | **1620900** | **Póliza Nº:** | **13375494** |
| **Ref. Certif. Nº:** | **58** | **Certificado Nº:** | **520** |

*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12389***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 59**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12389***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 59**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO* — *AUTO PREMIUM MAX*

**VOLKSWAGEN UP! 3 PTAS HIGH**
Nro. Motor / Chasis:**CWR072574 / 9BWAG4121JT553978**
Dominio:**AD026OK** Modelo:**2018**
Tipo: **Automóvil**
Uso: **Particular**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 40%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: “Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12389***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 59**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

## SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS

**Por Responsabilidad Civil**
**(Incluye Seguro Obligatorio)** **$ 180.000.000,00**

**Por Daño Total, Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** **$ 16.610.000,00**

*Esta suma aplicará también a las siguientes cláusulas: CA-CO 9.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 3.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DI 8.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CO-EX 3.1 - CO-EX 5.1 - CO-EX 7.1*

## DETALLE DE COBERTURAS

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.**
- **Asistencia Legal**
- **Accidente Total**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Robo y/o Hurto Parcial**
- **Granizo, Terremoto y/o Inundación**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Rotura o Reparación Cristales**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Accidentes Personales**
  *Límite Suma Asegurada: Por persona $5.000. Por el total de personas que viajen en un mismo vehículo $25.000. (Según cláusulas CA-CO 2.1 – CA-CO 3.1 – CA-CO 16.1)*
- **Roturas de Cerraduras**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Gastos de Gestoría** **$ 100.000,00**
  *(Según cláusula CA-CO 9.1)*
- **Daños Parciales sin Deducible al amparo de Robo Total.**
  *Esta cobertura será efectiva solo en el supuesto de verificarse siniestro por Robo o Hurto Total.*

## CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 4.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 2.1 - CA-CO 3.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 8.1 - CA-CO 9.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 15.1 - CA-CO 16.1 - CA-CO 17.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 3.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DI 8.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CA-DI 18.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-SC 1.1 - CA-SC 4.3 - CA-SC 5.1 - CO-EX 2.1 - CO-EX 3.1 - CO-EX 5.1 - CO-EX 7.1 - CO-EX 9.1 - PR020*

*Aclaración CA-CO 8.1: Los alcances y condiciones del Sistema Cleas se detallan en el Libro de Seguro Automotor o a disposición del Asegurado en cualquiera de nuestras oficinas administrativas o en nuestra página web: www.gruposancorseguros.com.*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12389***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 59**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Aclaración: Se entiende por Países Limítrofes a Brasil, Uruguay y Paraguay (Mercosur), Chile y Bolivia (No Mercosur).*

*Aclaración CO-EX 9.1: En relación a la extensión de la cobertura de Responsabilidad Civil a Países de Sudamérica que no forman parte del Mercosur, se deja expresamente aclarado y convenido que la misma alcanza exclusivamente a: Chile y Bolivia.*
*Asimismo, la presente extensión se contrata con los límites máximos que se indican a continuación: a) Lesiones y/o Muerte de terceras personas no transportada, hasta el equivalente en la moneda del país de U$S40.000 por persona, con un límite de U$S 120.000 por acontecimiento; b) Lesiones y/o Muerte de terceras personas transportadas, hasta el equivalente en la moneda del país de U$S40.000 por persona, con un límite de U$S 120.000 por acontecimiento; c) Daños a cosas de terceras personas no transportadas, hasta el equivalente en la moneda del país de U$S40.000 por acontecimiento.*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*
*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*
*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

*CA-CO 15.1 Servicio de Remolques*
*La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.*
*En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no mas de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.*

*CA-SC 5.1 Scoring – NOTA IMPORTANTE.*
*Las condiciones de cobertura que se han detallado han sido usadas para la determinación del precio del presente contrato de seguro. Surgen de las declaraciones del solicitante, realizadas en el momento de la contratación del mismo. Las causas de no cobertura, detalladas en las condiciones contractuales y/o Frente de Póliza, originadas en la falsedad o reticencia en lo declarado por el Asegurado respecto a las condiciones tomadas para la cotización del seguro, no afectan la cobertura dada por el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil.*

Servicio de Remolque – Cláusula CA-CO 15.1 (Asistencia al Vehículo)

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12389***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 59**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado

**MINIELLO & CIA. S.R.L.**

ALMAFUERTE 47

2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)

**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**

Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

Resolución SSN 40691

*El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**

**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**

Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **59** **Certificado Nº:** **519**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígional de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas*

*sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*PR020 Extensión de Cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceras personas transportadas en Países del Mercosur*
*Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceras personas transportadas exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países del Mercosur.*
*En relación a esta extensión de cobertura, se deja expresamente aclarado que la misma alcanza exclusivamente a Brasil, Uruguay y Paraguay.*
*Asimismo, la presente extensión se contrata con los límites máximos que se indican a continuación: Lesiones y/o Muerte de terceras personas transportadas, hasta el equivalente en la moneda del país de ocurrencia del hecho de U$S 40.000 por persona, con un límite adicional de U$S 120.000 por acontecimiento, independientemente de las personas damnificadas.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12387***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 60**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12387***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 60**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO* — *TODO RIESGO*

**CHEVROLET P-UP S10 2.8TD DC 4X4 LTZ AT L/17**
Nro. Motor / Chasis:**HRVF180601032 / 9BG148PK0JC448793**
Dominio: **AD344GS** Modelo: **2019**
Tipo: **Pick Up/Utilitario**
Uso: **Particular**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Servicio de Remolque – Cláusula CA-CO 15.1 (Asistencia al Vehículo): Producto SA 01 – Dentro de la República Argentina y Países Limítrofes (Chile, Bolivia, Paraguay, Uruguay y Brasil).
Cantidad de prestaciones: Hasta 12 servicios anuales – Máximo 1 servicio mensual (El tope anual es proporcional para pólizas con vigencias inferiores).
Servicio de Remolque: Hasta 300 Kms lineales por accidente de tránsito o averías.
El otorgamiento de este servicio de Asistencia se define de acuerdo a la cobertura/antigüedad de la unidad asegurada y no es optativa su contratación. El producto y su alcance podrán sufrir modificaciones en futuras renovaciones según avance la antigüedad del vehículo. (Mayores especificaciones en el manual del Seguro Automor disponible en nuestra página web www.sancorseguros.com.ar).

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: “Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12387***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 60**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

## SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS

**Por Responsabilidad Civil**
**(Incluye Seguro Obligatorio)** **$ 180.000.000,00**

**Por Daño Total y Parcial, Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** **$ 35.750.000,00**

*Esta suma aplicará también a las siguientes cláusulas: CA-CO 9.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 3.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DI 8.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CO-EX 3.1 - CO-EX 5.1 - CO-EX 7.1*

## DETALLE DE COBERTURAS

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.**
- **Asistencia Legal**
- **Accidente Total**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Robo y/o Hurto Parcial**
  *Vehículos Nacionales: Deducible del 10% del Stro. Min. 1% - Máx.3% - valor veh. 0 Km igual marca/mod. o asimilado. Vehículos Importados: Deducible del 10% del Stro. Min. 2% - Max.6% - valor veh. 0 Km. igual marca/mod. o asimilado (s/ CG-RH 3.2).*
- **Granizo, Terremoto y/o Inundación**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Accidente Parcial con Deducible**
  Deducible sobre Siniestro: $ 450.000,00. Este importe de franquicia deducible se actualizará de forma periódica en relación a la variación de la suma asegurada.
  *(Según cláusula CG-DA 3.2)*
- **Rotura o Reparación Cristales**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Accidentes Personales**
  *Límite Suma Asegurada: Por persona $5.000. Por el total de personas que viajen en un mismo vehículo $25.000. (Según cláusulas CA-CO 2.1 – CA-CO 3.1 – CA-CO 16.1)*
- **Roturas de Cerraduras**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Gastos de Gestoría** **$ 100.000,00**
  *(Según cláusula CA-CO 9.1)*
- **Daños Parciales sin Deducible al amparo de Robo Total.**
  *Esta cobertura será efectiva solo en el supuesto de verificarse siniestro por Robo o Hurto Total.*

## CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 3.2 - CG-DA 4.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12387***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 60**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

- **Cláusulas Adicionales**

*CA-CC 9.1 - CA-CC 11.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 2.1 - CA-CO 3.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 8.1 - CA-CO 9.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 15.1 - CA-CO 16.1 - CA-CO 17.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 3.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DA 6.1 - CA-DI 1.1 - CA-DI 8.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CA-DI 18.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RH 3.1 - CA-SC 1.1 - CA-SC 4.3 - CA-SC 5.1 - CO-EX 2.1 - CO-EX 3.1 - CO-EX 5.1 - CO-EX 7.1 - CO-EX 9.1 - PR009 - PR020*

*Aclaración CA-CO 8.1: Los alcances y condiciones del Sistema Cleas se detallan en el Libro de Seguro Automotor o a disposición del Asegurado en cualquiera de nuestras oficinas administrativas o en nuestra página web: www.gruposancorseguros.com.*

*Aclaración: Se entiende por Países Limítrofes a Brasil, Uruguay y Paraguay (Mercosur), Chile y Bolivia (No Mercosur).*

*Aclaración CO-EX 9.1: En relación a la extensión de la cobertura de Responsabilidad Civil a Países de Sudamérica que no forman parte del Mercosur, se deja expresamente aclarado y convenido que la misma alcanza exclusivamente a: Chile y Bolivia.*
*Asimismo, la presente extensión se contrata con los límites máximos que se indican a continuación: a) Lesiones y/o Muerte de terceras personas no transportada, hasta el equivalente en la moneda del país de U$S40.000 por persona, con un límite de U$S 120.000 por acontecimiento; b) Lesiones y/o Muerte de terceras personas transportadas, hasta el equivalente en la moneda del país de U$S40.000 por persona, con un límite de U$S 120.000 por acontecimiento; c) Daños a cosas de terceras personas no transportadas, hasta el equivalente en la moneda del país de U$S40.000 por acontecimiento.*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*
*---*
*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*
*---*
*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

*CA-CO 15.1 Servicio de Remolques*
*---*
*La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.*
*En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no mas de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.*

*CA-RH 3.1 Sistema de rastreo provisto por el Asegurador.*
*---*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12387***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 60**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Advertencia al Asegurado:.El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo tanto de la instalación como del abono será a cargo del Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio, en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular dentro de dicho plazo. Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.*

*CA-SC 5.1 Scoring – NOTA IMPORTANTE.*
---
*Las condiciones de cobertura que se han detallado han sido usadas para la determinación del precio del presente contrato de seguro. Surgen de las declaraciones del solicitante, realizadas en el momento de la contratación del mismo. Las causas de no cobertura, detalladas en las condiciones contractuales y/o Frente de Póliza, originadas en la falsedad o reticencia en lo declarado por el Asegurado respecto a las condiciones tomadas para la cotización del seguro, no afectan la cobertura dada por el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil.*

Resolución SSN 40691

*El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **60** **Certificado Nº:** **518**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CC 11.1 Indemnización de un vehículo cero kilómetro*
*En virtud de haberse asegurado el vehículo desde cero kilómetro, por cuanto el Asegurado ha presentado copia del certificado de no rodamiento o en su defecto de la factura de compra, con sus respectivos originales, en caso de siniestro por pérdida total del vehículo por un riesgo cubierto por la póliza, que haya ocurrido durante el primer año de vigencia del seguro, el Asegurador entregará al Asegurado en concepto de indemnización un vehículo cero kilómetro de la misma marca y modelo que el asegurado, una vez que el Asegurador haya recibido la documentación a que se refiere la Cláusula CG-CO 3.1 Prueba instrumental y pago de la indemnización de las Condiciones Generales de la póliza y su Anexo.*
*En caso de discontinuarse la fabricación de vehículos de la misma marca y modelo que el asegurado, el Asegurador indemnizará con un vehículo de similares características, hasta un valor máximo igual a la suma asegurada especificada en el Frente de Póliza.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*

*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*PR009 Cobertura Rueda de Auxilio en Pick Ups*
*Dejamos expresa constancia que la cobertura del robo de la Rueda de Auxilio y Cobertor contempla solamente 1 (un) siniestro por anualidad de la póliza.*

*PR020 Extensión de Cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceras personas transportadas en Países del Mercosur*
*Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Responsabilidad Civil hacia terceras personas transportadas exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países del Mercosur.*
*En relación a esta extensión de cobertura, se deja expresamente aclarado que la misma alcanza exclusivamente a Brasil, Uruguay y Paraguay.*
*Asimismo, la presente extensión se contrata con los límites máximos que se indican a continuación: Lesiones y/o Muerte de terceras personas transportadas, hasta el equivalente en la moneda del país de ocurrencia del hecho de U$S 40.000 por persona, con un límite adicional de U$S 120.000 por acontecimiento, independientemente de las personas damnificadas.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12385***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 61**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12385***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 61**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*VEHÍCULO ASEGURADO*

**MERCEDES BENZ C AXOR 1933-36 LS TB C/DORMITORIO**
Nro. Motor / Chasis:**926990U1227257 / 9BM958207JB087242**

Dominio:**AD177JM** Modelo:**2018**
Tipo: **Camión/Semitracción**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**
**Registro en R.U.T.A.: • Tomador/Asegurado Nro:1111111111111111 • Unidad Nro:7000000000742698**

*CONDICIONES ESPECIALES*

Otros: 27-07-2023 inicio de vigencia de cobertura 3- RC/IP/IT/RT (Resto de Unidades).

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: “Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Daño Total, Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 96.751.000,00** |

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.**
- **Asistencia Legal**
- **Incendio Total**

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12385***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 61**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 1.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 2.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 3.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.1 - CA-RC 3.2 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1 - CA-RH 3.1*

*Aclaración: Se entiende por Países Limítrofes a Brasil, Uruguay y Paraguay (Mercosur), Chile y Bolivia (No Mercosur).*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

*CA-RH 3.1 Sistema de rastreo provisto por el Asegurador.*

*Advertencia al Asegurado:.El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo tanto de la instalación como del abono será a cargo del Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio, en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12385***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 61**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*dentro de dicho plazo. Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.*

Resolución SSN 40691

*El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **61** **Certificado Nº:** **517**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.1 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*

*CA-RC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*
*Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.*
*La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Referencia Nº:** | **1620900** | **Póliza Nº:** | **13375494** |
| **Ref. Certif. Nº:** | **61** | **Certificado Nº:** | **517** |

*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12383***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 62**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIA S. A. CUIT: 30-71069599-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12383***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 62**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO CUIT: 30-71192857-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC SA TFP CONSTRUCCIONES SRL UNION TRANSITORIA PLAYA TI CUIT: 30-71629476-1**

*VEHÍCULO ASEGURADO*

**SEMI RANDON SR.CG.02+01**
Nro. Motor / Chasis: **/ 8B8GSRA3FMM009019**

Dominio: **AE561XH** Modelo: **2020**
Tipo: **Acoplado/Semirremolque**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Masiva o a Granel (T.C.M.G.)/ Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 15%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000.

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $16.000.000 por persona.
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000.

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12383***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 62**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 27.493.179,00** |

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Asistencia Legal**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 22.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.1 - CA-RC 3.2 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12383***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 62**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **62** **Certificado Nº:** **516**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.1 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*

*CA-RC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*
*Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.*
*La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Referencia Nº:** | **1620900** | **Póliza Nº:** | **13375494** |
| **Ref. Certif. Nº:** | **62** | **Certificado Nº:** | **516** |

*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12381***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 63**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado

**MINIELLO & CIA. S.R.L.**

ALMAFUERTE 47

2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)

**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**

Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. CUIT: 30-50119925-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S A CUIT: 30-50129032-3**

*Beneficiario de Subrogación*
**AR ZINC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50219847-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**SIEMENS ENERGY SA CUIT: 30-50336489-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**CEMENTOS AVELLANEDA S.A. CUIT: 30-52604779-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**YPF SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-54668997-9**

*Beneficiario de Subrogación*
**TETRA PAK S.R.L. CUIT: 30-58912328-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**GE VERNOVA INTERNATIONAL LLC, SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-60906894-5**

*Beneficiario de Subrogación*
**MILICIC S.A. CUIT: 30-62231778-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DOS ANCLAS S.A. CUIT: 30-62844695-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TASA LOGISTICA S.A. CUIT: 30-62914545-8**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR ENERGIA ARGENTINA S.R.L. CUIT: 30-65452156-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**EGGER ARGENTINA S.A.U. CUIT: 30-65655371-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**YSUR PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-65899425-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**FAINSER S.A. CUIT: 30-66378837-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*Beneficiario de Subrogación*
**RESINAS CONCORDIA S.R.L. CUIT: 30-69801190-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**TFP CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30-70926609-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. CUIT: 30-71009509-0**

*Beneficiario de Subrogación*
**OPERADORA FERROVIARIA S.A. CUIT: 30-71068177-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. CUIT: 30-71181570-4**

*Beneficiario de Subrogación*
**FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN CUIT: 30-71181744-8**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**

**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12381***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 63**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Beneficiario de Subrogación*
**CENTRAL VUELTA DE OBLIGADO S.A. CUIT: 30-71190058-2**

*Beneficiario de Subrogación*
**DURO FELGUERA ARGENTINA S.A. FAINSER S.A. U.T.E CUIT: 30-71255483-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. CUIT: 30-71410144-3**

*VEHÍCULO ASEGURADO*

**MERCEDES BENZ C AXOR 2541-36 LS TE 6X2 CD S/RET**
Nro. Motor / Chasis:**457910U1055811 / 9BM958441LB158392**
Dominio:**AE274WZ** Modelo:**2021**
Tipo: **Camión/Semitracción**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 5%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 151.069.000,00** |

*Esta suma aplicará también a las siguientes cláusulas: CA-CO 9.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DI 8.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1*

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12381***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 63**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.**
- **Asistencia Legal**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 1.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 1.2 - CG-CO 2.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 3.2 - CG-DA 4.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 2.1 - CA-CO 3.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 9.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 16.1 - CA-CO 17.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DA 6.1 - CA-DI 1.1 - CA-DI 8.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.1 - CA-RC 3.2 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1 - CA-RH 3.1*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

*CA-RH 3.1 Sistema de rastreo provisto por el Asegurador.*

*Advertencia al Asegurado:.El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo tanto de la instalación como del abono será a cargo del*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12381***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 63**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio, en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular dentro de dicho plazo. Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.*

Resolución SSN 40691

*El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **63** **Certificado Nº:** **515**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.1 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*

*CA-RC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*
*Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.*
*La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Referencia Nº:** | **1620900** | **Póliza Nº:** | **13375494** |
| **Ref. Certif. Nº:** | **63** | **Certificado Nº:** | **515** |

*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12379***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 64**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Tomador
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*VEHÍCULO ASEGURADO* *TODO RIESGO*

**VOLKSWAGEN CAM. 19.360/35 HR V-TRONIC CONSTELLATION**
Dominio: **AE827VM** Modelo: **2021**
Nro. Motor / Chasis: **36695239 / 9536R8274MR132247**
Tipo: **Camión/Semitracción**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Masiva o a Granel (T.C.M.G.)/ Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 15%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Daño Total, Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 149.239.000,00** |

*Esta suma aplicará también a las siguientes cláusulas: CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1*

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12379***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 64**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Tomador
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.**
- **Asistencia Legal**
- **Accidente Total**
- **Accidente Parcial con Deducible 1%**
  Deducible sobre Siniestro: $ 1.492.400,00. Este importe de franquicia deducible se actualizará de forma periódica en relación a la variación de la suma asegurada.
  *(Según cláusula CG-DA 3.2)*
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Robo y/o Hurto Parcial**
  *Vehículos Nacionales: Deducible del 10% del Stro. Min. 1% - Máx.3% - valor veh. 0 Km igual marca/mod. o asimilado. Vehículos Importados: Deducible del 10% del Stro. Min. 2% - Max.6% - valor veh. 0 Km. igual marca/mod. o asimilado (s/ CG-RH 3.2).*
- **Granizo, Terremoto y/o Inundación**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Rotura o Reparación Cristales**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 1.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 1.2 - CG-CO 2.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 3.2 - CG-DA 4.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DA 6.1 - CA-DI 1.1 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CA-DI 18.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1 - CA-RH 3.1 - CA-RH 5.4*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12379***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 64**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Tomador
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

*CA-RH 3.1 Sistema de rastreo provisto por el Asegurador.*

*Advertencia al Asegurado:.El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo tanto de la instalación como del abono será a cargo del Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio, en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular dentro de dicho plazo. Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.*

Resolución SSN 40691

*El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **64** **Certificado Nº:** **514**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.1 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*

*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12377***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 65**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*VEHÍCULO ASEGURADO*

**SEMI SOLA Y BRUSA**
Nro. Motor / Chasis: **/ 8BAG1453AN1000222**
Dominio: **AF316PM** Modelo: **2022**
Tipo: **Acoplado/Semirremolque**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Masiva o a Granel (T.C.M.G.)/ Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 15%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000.

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $16.000.000 por persona.
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000.

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 32.633.201,00** |

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Asistencia Legal**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12377***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 65**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

- **Robo y/o Hurto Total**
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 1.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.1 - CA-RC 3.2 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12377***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 65**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **65** **Certificado Nº:** **513**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.1 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*

*CA-RC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*
*Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.*
*La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **65** **Certificado Nº:** **513**

*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12375***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 66**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*VEHÍCULO ASEGURADO*

**SEMI HERMANN S BV 3E 67**
Nro. Motor / Chasis: **/ 8EHSBV3E0NA000296**
Dominio: **AF316PL** Modelo: **2022**
Tipo: **Acoplado/Semirremolque**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Masiva o a Granel (T.C.M.G.)/ Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 15%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000.

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $16.000.000 por persona.
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000.

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 33.692.620,00** |

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Asistencia Legal**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12375***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 66**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

- **Robo y/o Hurto Total**

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **66** **Certificado Nº:** **512**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas*

*sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12373***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 68**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*VEHÍCULO ASEGURADO*

**SEMI HERMANN S BV 3E 67**
Nro. Motor / Chasis: **/ 8EHSBV3E0NA000034**
Dominio: **AF564HT** Modelo: **2022**
Tipo: **Acoplado/Semirremolque**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Masiva o a Granel (T.C.M.G.)/ Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 15%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000.

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $16.000.000 por persona.
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000.

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 33.692.620,00** |

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Asistencia Legal**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12373***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 68**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

- **Robo y/o Hurto Total**
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 10.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.2 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.
**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12373***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 68**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado

**MINIELLO & CIA. S.R.L.**

ALMAFUERTE 47

2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)

**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**

Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**

**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **68** **Certificado Nº:** **511**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígional de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*
*Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.*
*La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*

*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12371***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 69**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*VEHÍCULO ASEGURADO* *TODO RIESGO*

**IVECO FN-AS600S44TYPA85 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO**
Nro. Motor / Chasis:**F3BE3681N*5093351. / 8ATM2SSH0PX122724.**
Dominio: **AF929LG** Modelo: **2023**
Tipo: **Camión/Semitracción**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Masiva o a Granel (T.C.M.G.)/ Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**

*CONDICIONES ESPECIALES*

Otros: Se deja constancia que la unidad posee cobertura 3 - 3- RC/IP/IT/RT (Resto de Unidades) desde el 29/4

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 15%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12371***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 69**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

**Por Responsabilidad Civil**
**(Incluye Seguro Obligatorio)** **$ 380.000.000,00**

**Por Daño Total, Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** **$ 105.001.000,00**

*Esta suma aplicará también a las siguientes cláusulas: CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CO-EX 3.1 - CO-EX 5.1 - CO-EX 7.1*

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.**
- **Asistencia Legal**
- **Accidente Total**
- **Accidente Parcial con Deducible 1%**
  Deducible sobre Siniestro: $ 1.050.000,00. Este importe de franquicia deducible se actualizará de forma periódica en relación a la variación de la suma asegurada.
  *(Según cláusula CG-DA 3.2)*
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Robo y/o Hurto Parcial**
  *Vehículos Nacionales: Deducible del 10% del Stro. Min. 1% - Máx.3% - valor veh. 0 Km igual marca/mod. o asimilado. Vehículos Importados: Deducible del 10% del Stro. Min. 2% - Max.6% - valor veh. 0 Km. igual marca/mod. o asimilado (s/ CG-RH 3.2).*
- **Granizo, Terremoto y/o Inundación**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Rotura o Reparación Cristales**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 1.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 3.2 - CG-DA 4.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12371***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 69**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DA 6.1 - CA-DI 1.1 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CA-DI 18.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.1 - CA-RC 3.2 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1 - CA-RH 3.1 - CO-EX 3.1 - CO-EX 5.1 - CO-EX 7.1*

*Aclaración: Se entiende por Países Limítrofes a Brasil, Uruguay y Paraguay (Mercosur), Chile y Bolivia (No Mercosur).*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

*CA-RH 3.1 Sistema de rastreo provisto por el Asegurador.*

*Advertencia al Asegurado:.El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo tanto de la instalación como del abono será a cargo del Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio, en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular dentro de dicho plazo. Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.*

Resolución SSN 40691

*El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **69** **Certificado Nº:** **510**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.1 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*

*CA-RC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*
*Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.*
*La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **69** **Certificado Nº:** **510**

*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12369***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 71**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Acreedor Prendario*
**BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50000845-4**
AVDA JUAN DE GARAY 151
1063 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

*Beneficiario de Subrogación*
**GRUPO PEÑAFLOR SA CUIT: 30-50054804-1**

*Beneficiario de Subrogación*
**PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-69554247-6**

*VEHÍCULO ASEGURADO*

**ACOPLADO BARANDA VOLCABLE**
Nro. Motor / Chasis: **/ 8EHSBV3E0PA000443**

Dominio: **AG128YB** Modelo: **2023**
Tipo: **Acoplado/Semirremolque**
Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:
**Transportista de Carga Masiva o a Granel (T.C.M.G.)/ Transportista de Carga Peligrosa (T.C.Pg.)**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 10%

Beneficiario Clausula CA-CO 17.1: "Se consideran beneficiarios de la Cláusula de No Anulación/Modificación a los beneficiarios de Subrogación que se detallan bajo dicho apartado.

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000.

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados $16.000.000 por persona.
b) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000.

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 34.770.786,00** |

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12369***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 71**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Asistencia Legal**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosivo y/o Corrosiva** **$ 380.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Daño Ambiental** **$ 22.000.000,00**
  *La suma máxima indicada para esta Cobertura se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil.*
- **Gastos de Remediación Ambiental**

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 13.1 - CA-CO 13.2 - CA-CO 14.1 - CA-CO 17.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 3.2 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RC 11.1 - CA-RC 12.1*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12369***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 71**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Asegurado

**MINIELLO & CIA. S.R.L.**

ALMAFUERTE 47

2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)

**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**

Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**

**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.



ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **71** **Certificado Nº:** **509**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígional de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación*
*Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.*

*CA-CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio*
*Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.*
*La responsabilidad total de la aseguradora con respecto al asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.*

*CA-CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio*
*El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o perdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.*

*CA-RC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva*
*Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.*
*Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.*
*La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*

*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental*
*Contrariamente a lo indicado en la Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo objeto del seguro por la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que, como consecuencia de un choque; vuelco; desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, genere la carga transportada, hasta la suma máxima indicada en el Frente Póliza.*

*CA-RC 12.1 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental*
*Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, l Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA-RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.*
*En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12367***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 72**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Tomador

**MINIELLO & CIA. S.R.L.**

ALMAFUERTE 47

2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)

**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**

Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*VEHÍCULO ASEGURADO* — *TODO RIESGO*

**MERCEDES BENZ C AXOR 2544-31 LS TE 6X2 CD**

Nro. Motor / Chasis:**457910U1107997 / 9BM958441PB265704**

Dominio: **AF419QB** Modelo: **2022**

Tipo: **Camión/Semitracción**

Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:

**Transportista de Carga Masiva o a Granel (T.C.M.G.)**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 5%

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $8.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $8.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $8.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $16.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $8.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $8.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $8.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $16.000.000

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Daño Total, Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 166.832.000,00** |

*Esta suma aplicará también a las siguientes cláusulas: CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1*

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.**
- **Asistencia Legal**
- **Accidente Total**
- **Accidente Parcial con Deducible 2%**

  Deducible sobre Siniestro: $ 3.336.600,00. Este importe de franquicia deducible se actualizará de forma periódica en relación a la variación de la suma asegurada.

  *(Según cláusula CG-DA 3.2)*
- **Incendio Total**

*Continúa en la próxima página*

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12367***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 72**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Tomador

**MINIELLO & CIA. S.R.L.**

ALMAFUERTE 47

2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)

**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**

Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Robo y/o Hurto Parcial**
  *Vehículos Nacionales: Deducible del 10% del Stro. Min. 1% - Máx.3% - valor veh. 0 Km igual marca/mod. o asimilado. Vehículos Importados: Deducible del 10% del Stro. Min. 2% - Max.6% - valor veh. 0 Km. igual marca/mod. o asimilado (s/ CG-RH 3.2).*
- **Granizo, Terremoto y/o Inundación**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*
- **Rotura o Reparación Cristales**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 3.2 - CG-DA 4.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 14.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-DA 6.1 - CA-DI 1.1 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 - CA-DI 18.1 - CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RH 3.1*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

*CA-RH 3.1 Sistema de rastreo provisto por el Asegurador.*

*Advertencia al Asegurado:.El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo tanto de la instalación como del abono será a cargo del Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio, en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular dentro de dicho plazo. Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.*

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**

**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12367***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 72**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Tomador

**MINIELLO & CIA. S.R.L.**

ALMAFUERTE 47

2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)

**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**

Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

Resolución SSN 40691

*El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

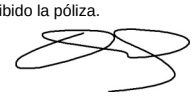
*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**

**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.



ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **72** **Certificado Nº:** **508**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

# Automotores

SANCOR SEGUROS

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12365***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 74**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Tomador

**MINIELLO & CIA. S.R.L.**

ALMAFUERTE 47

2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)

**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**

Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

*CLIENTES ADICIONALES*

*Acreedor Prendario*

**BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-50000845-4**

AVDA JUAN DE GARAY 151

1063 Capital Federal (Capital Federal) - ARGENTINA

*VEHÍCULO ASEGURADO*

**IVECO STRALIS HI WAY 600 S44T 3200 EURO.6X2**

Nro. Motor / Chasis:**F3BE3681N*5111988 / 8ATS2SSH0SX130967**

Dominio: **AH213SF** Modelo: **2025**

Tipo: **Camión/Semitracción**

Uso: **Transporte Gral Rutero**

Comercial:

**Transportista de Carga Masiva o a Granel (T.C.M.G.)**

*CONDICIONES CONTRACTUALES*

El contrato de seguro instrumentado mediante la presente póliza incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor (SO-RC) y una cobertura en exceso de ésta, voluntariamente contratada por el asegurado, de conformidad con la normativa vigente de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Descuento por no siniestro/modelo: 15%

Ingreso a campos petrolíferos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

Ingreso a Aeródromos: Limitación cobertura de Responsabilidad Civil hasta la siguiente suma máxima:
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $16.000.000 por persona.
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $16.000.000 por persona.
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $16.000.000 por reclamante.
Límite total por acontecimiento: $32.000.000

*SUMAS MÁXIMAS ASEGURADAS*

| | |
|---|---|
| **Por Responsabilidad Civil (Incluye Seguro Obligatorio)** | **$ 380.000.000,00** |
| **Por Daño Total, Incendio y Robo/Hurto del Vehículo** | **$ 216.161.000,00** |

*Esta suma aplicará también a las siguientes cláusulas: CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2*

*DETALLE DE COBERTURAS*

- **Resp. Civil: Daños a cosas no transportadas de terceras personas.**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas no transportadas**
- **Resp. Civil: Lesiones y/o muerte de terceras personas transportadas.**
- **Asistencia Legal**
- **Accidente Total**

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**

**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12365***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 74**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Tomador
**MINIELLO & CIA. S.R.L.**
ALMAFUERTE 47
2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)
**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**
Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo y/o Hurto Total**
- **Robo y/o Hurto Parcial**
  *Vehículos Nacionales: Deducible del 10% del Stro. Min. 1% - Máx.3% - valor veh. 0 Km igual marca/mod. o asimilado. Vehículos Importados: Deducible del 10% del Stro. Min. 2% - Max.6% - valor veh. 0 Km. igual marca/mod. o asimilado (s/ CG-RH 3.2). Cobertura de Ruedas: Reposición limitada a una rueda y un evento por vigencia de contrato (s/CA-RH 5.4).*
- **Granizo, Terremoto y/o Inundación**
  *Sin Limite y Sin Deducible.*

*CONDICIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES*

- **Condiciones Seguro Obligatorio**

  *SO-RC 6.1:1 - SO-RC 2 - SO-RC 3 - SO-RC 4 - SO-RC 5 - SO-RC 6 - SO-RC 7 - SO-RC 8 - SO-RC 9*

- **Condiciones Generales**

  *CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 5.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 10.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 14.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 4.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 1.1 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2*

- **Cláusulas Adicionales**

  *CA-CC 7.1 - CA-CC 9.1 - CA-CO 1.1 - CA-CO 4.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 12.1 - CA-CO 14.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 5.1 - CA-DA 5.2 - CA-RC 2.1 - CA-RC 5.1 - CA-RC 5.2 - CA-RH 3.1 - CA-RH 5.4 - PR008*

*ADVERTENCIAS AL ASEGURADO*

*CA-CC 9.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio.*

*Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.*

*CA-CO 1.1 Titularidad del dominio.*

*La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.*

*CA-RH 3.1 Sistema de rastreo provisto por el Asegurador.*

*Advertencia al Asegurado:.El Asegurador acepta cubrir el vehículo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de robo o hurto, en virtud de la declaración efectuada por el Asegurado de que acepta la instalación en dicho vehículo de la Unidad de Localización Vehicular, sistema que comprende el rastreo, localización y asistencia de vehículos robados o hurtados dentro de los límites de la República Argentina, cuyo costo tanto de la instalación como del abono será a cargo del Asegurador y con tal fin, el Asegurado se obliga a presentarse con el vehículo asegurado ante el prestador del servicio, en adelante el Prestador, en un plazo máximo de quince días corridos contados desde el inicio de vigencia de la póliza, a efectos de proceder de inmediato a la instalación de la Unidad de Localización Vehicular dentro de dicho plazo. Si el Asegurado no cumpliera con la obligación especificada en el párrafo precedente y/o con las cargas que forman parte de esta cláusula, la Cláusula CG-RH 1.1 Riesgo Cubierto, quedará nula y sin valor, sin necesidad de notificación alguna.*

*Continúa en la próxima página*

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**
**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

# Automotores

SANCOR SEGUROS

*Continúa de página anterior*

**Ref: 1620900 Póliza nro. 13375494**

***Renovación***

***Nro. de endoso: 12365***

| VIGENCIA | |
|---|---|
| Desde las 12 hs 30/5/2025 | Hasta las 12 hs 30/6/2025 (*) |

**Ref.Certif.: 74**

***(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 30/05/2026***

Tomador

**MINIELLO & CIA. S.R.L.**

ALMAFUERTE 47

2154 Capitan Bermudez (Santa Fe)

**Asociado: 1999289 CUIT: 30-70997528-1**

Org.: 102390 Prod.: 228319 Zona/Ofic: 700

*Emitida en Sunchales el día sábado 26 de abril de 2025*

Resolución SSN 40691

*El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.*

Resolución SSN 1010_2019

*La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.<cr>Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar*

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El asegurado que se identifica en este "Certificado de Incorporación" tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.

*PRODUCTOR - ASESOR*

- **CAVALLONE CARINA (Matr. 92585) (Productor)**

ASISTENCIA EN VIAJE **0800 333 2766** WHATSAPP **+54 9 3493 520650**

**0800 777 4643** DENUNCIA DE SINIESTROS AUTOMOTOR O COMUNÍQUESE CON SU PRODUCTOR ASESOR

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.
Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.



ALEJANDRO SIMON
GERENTE GENERAL

**Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850**
Esta póliza ha sido autorizada por Resol Gral 36100, modificatorias y complementarias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8.del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta Nacional 34 Km 257 - 2322-Sunchales (SF)
La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros".Los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: www.argentina.gob.ar/aaip/datospersonales/derechos, link "Ejerza sus derechos".

GRUPO SANCOR SEGUROS

**Referencia Nº:** **1620900** **Póliza Nº:** **13375494**
**Ref. Certif. Nº:** **74** **Certificado Nº:** **507**

***Condiciones Seguro Obligatorio, Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales***

*Para vuestra mayor información, todas las Condiciones del Seguro Obligatorio, las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales de Póliza también se encuentran a su disposición en nuestra página Web www.gruposancorseguros.com. En caso de necesitar una impresión o archivo PDF de las mismas, podrá solicitarlo a su Productor Asesor, al TE 0800 444 2850 o la oficina más cercana de nuestra aseguradora.*

*CG-IN 1.1 Riesgo Cubierto*
*El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufra el vehículo objeto del seguro por la acción directa o índirecta del fuego; explosión o rayo, aún de cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, ya sea que esté circulando, fuere remolcado, se hallare estacionado al aire libre o bajo techo, o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños por incendio enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.*
*Quedan comprendidos además los daños de íncendio sufridos por el vehículo como consecuencia de meteorito, terremoto, maremoto o erupción volcánica; tornado, huracán o ciclón; granizo; inundación; y los daños producidos y/o sufridos por el vehículo por hechos de huelga o lock-out o tumulto popular, siempre que éstos se produzcan con motivo y en ocasión de los referidos acontecimientos, en la medida que tal íncendio esté comprendido dentro de la cobertura contratada de incendio total o parcial.*
*El Asegurador responde por las piezas y partes fijas de que esté equipado el vehículo en su modelo orígínal de fábrica. Los accesorios y elementos opcionales íncorporados al vehículo que no sean provistos de fábrica, en su versión original, sólo estarán cubiertos cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.*

*CA-CC 7.1 Transferencia de Derechos a Acreedores Prendarios*
*En razón que el Asegurador ha sido notificado de la constitución de prenda con registro a favor del acreedor indicado en el Frente de Póliza (1) con relación a los bienes asegurados por la presente póliza, se deja establecido que con la conformidad del asegurado, al presente seguro queda sujeto a partir de la fecha establecida en el Frente de Póliza a las siguientes condiciones:*
*I.- El Asegurado transfiere al acreedor indicado precedentemente sus derechos al cobro de la indemnización que corresponda en caso de siniestro que afecte a dichos bienes, en la medida del interés emergente de su crédito, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Nº 17418.*
*II.- El asegurado, sin consentimiento expreso del acreedor indicado, no podrá realizar los siguientes actos:*
*1) Reducir la suma asegurada a una cifra inferior a la indicada en el Frente de Póliza;*
*2) Reducir la amplitud de las condiciones de cobertura;*
*3) Sustituir al acreedor que se menciona;*
*4) Rescindir, con causa o sin ella, el referido seguro o la presente Cláusula.*
*III.- 1) En los casos en que el Asegurador esté facultado para rescindir el presente seguro, lo comunicará fehacientemente al acreedor con la misma anticipación con que legalmente deba hacerlo respecto del asegurado.*
*2) Si el premio no se hallare totalmente pago a la fecha de la presente Cláusula, la suspensión o caducidad por su falta de pago se producirán automáticamente tal como se halla previsto en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio, sin necesidad de preaviso al acreedor.*
*3) Si se emitiera una nueva póliza (renovación o prórroga del seguro) será necesario reiterar la notificación al Asegurador sobre la subsistencia del crédito.*

*CA-CO 7.1 Prórroga Automática*
*El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.*
*Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se*
*mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas.*
*En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la*
*Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.*
*El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.*
*A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.*

*CA-RC 5.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en pistas o hangares de aeródromos o aeropuertos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados(2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Queda aclarado que se entiende por aeródromos o aeropuertos, todos aquellos predios públicos o privados autorizados o no, en que circulen o estacionen aeromóviles.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a aeromóviles.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas. Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de seguros N° 17.418:*
*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas Sumas Aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores, en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas surnas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*CA-RC 5.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos*
*Modificando lo establecido en la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, la responsabilidad asumida por el Asegurador por la cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil hacia Terceros, queda limitada para todos aquellos siniestros que se produzcan en campos petrolíferos hasta las Sumas Máximas por persona y por acontecimiento que se indican en el Frente de Póliza correspondiente a los siguientes conceptos:*
*a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados. (2)*
*b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados.*
*c) Daños Materiales a cosas de Terceros.*
*(2) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.*
*Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.*
*Se aclara, a la vez que se entiende por campos petrolíferos, todos aquellos predios públicos o privados donde existan instalaciones, ya sea que se trate de complejos o estructuras aisladas, utilizadas para la extracción de petróleo, excluidos los caminos o rutas destinadas al desplazamiento de vehículos.*
*Quedan comprendidos en la antedicha limitación todos los vehículos, cualesquiera sea el tipo, que ingresen a los citados predios en forma habitual, ocasional o excepcional y con autorización o sin ella.*
*La precedente limitación sólo será de aplicación en caso de acontecimientos que produzcan directa o indirectamente daños a instalaciones petrolíferas.*
*El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula CG-RC 1.1 Riesgo Cubierto, de las Condiciones Generales, según la cobertura contratada, el pago de las costas judiciales en causa civil incluidos los intereses, y de los gastos extrajudiciales en que se incurra para resistir la pretensión del tercero, aún cuando con la distribución que de ellos se haga entre las Sumas Aseguradas por daños corporales o materiales se superen estas sumas.*
*Esta obligación se sujetará a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 111 de la Ley de Seguros N° 17.418:*

*a) Cuando los montos por Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales fueran inferiores o iguales a las respectivas sumas aseguradas, en su totalidad.*
*b) Cuando fueran superiores; en la proporción resultante de comparar cada una de las Sumas Aseguradas en concepto de Lesiones y/o Muerte y Daños Materiales, con las respectivas sumas de la sentencia, quedando el excedente a cargo del Asegurado.*
*NOTA: El monto de la cobertura de Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados y no Transportados no puede ser inferior a los montos establecidos para la cobertura del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil (SORC).*

*PR008 Exclusión del Robo o Hurto de la rueda de auxilio*
*Se excluye del presente seguro la cobertura de la rueda de auxilio contra el riesgo de Robo o Hurto determinado en las Condiciones Generales de póliza. La exclusión de esta cobertura no tendrá efecto cuando se trate de Robo o Hurto Total del vehículo o, cuando por las normas de fabricación de la unidad, la rueda de auxilio se encuentre debajo del capot del motor, dentro de la cabina o carrocería cerrada del vehículo.*